



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2024-00087-00  
ACCIONANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
APODERADO: ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ,  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El señor ALVARO HERNAN OVALLE PEREZ en calidad de apoderado de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se requerirá al Juzgado accionado remita link de acceso al expediente del proceso 2023-0428

Asimismo, se vinculará al trámite a KENYAR GABRIELA MEZA ALVAREZ y a parqueadero LA PRINCIPAL SAS.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

#### RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor ALVARO HERNAN OVALLE PEREZ en calidad de apoderado de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en contra de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD para que junto a su informe remita el link de acceso al expediente del proceso 2023-0428

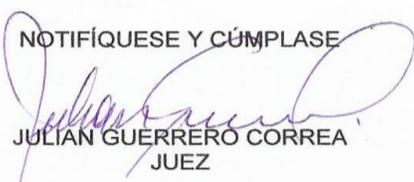
TERCERO: VINCULAR al trámite a KENYAR GABRIELA MEZA ALVAREZ y a parqueadero LA PRINCIPAL SAS.

CUARTO: REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin que una vez sean notificados del presente proveído informen al despacho la dirección física y/o electrónica de notificación de los vinculados KENYAR GABRIELA MEZA ALVAREZ y a parqueadero LA PRINCIPAL SAS.

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL